



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Jueves, 11 de agosto de 1960

Num. 182

Deposito Legal: Z. num. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Reptas y Estadísticas

Las Leyes obligan, en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.259

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

Para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación provincial quienes creyeren tener algún derecho exigible a D. Emilio Izquierdo Fuertes, como contratista de las obras de construcción del puente sobre el río Gállego en San Mateo de Gállego, de acuerdo con lo preceptuado en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que se ha incoado el oportuno expediente de devolución de fianza.

Zaragoza, 4 de agosto de 1960. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 4.047

Proyecto de Reglamento del Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial

1.ª La Diputación Provincial de Zaragoza acuerda transformar el actual taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial, y con dicho fin aprueba las normas que a continuación se expresan:

2.ª La organización y dirección de dicho Servicio, en la parte de resolución, corresponde a la Excma. Dipu-

tación Provincial y al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en la esfera de sus respectivas competencias.

3.ª En cuanto al funcionamiento y administración del Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial, estarán encomendados al Iltre. señor Diputado-Delegado, a la Comisión Especial que se constituya a estos efectos y al Regente de dicho Servicio, sin perjuicio de las funciones legales y reglamentarias que corresponden al Secretario general de la Entidad, en la forma siguiente:

a) El Iltre. Sr. Diputado-Delegado ostentará la representación de la Diputación y de la Presidencia, y constituirá, por ello, la máxima autoridad del mismo.

b) La Comisión Especial será un órgano de dirección específica y de información, y estará constituida por el Iltre. Sr. Diputado-Delegado que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial; por el Iltre. Sr. Diputado-Delegado del Hogar Pignatelli; por los Ilustres Sres. Presidentes de las Comisiones Informativas de Hacienda y Personal, y por los Sres. Secretario e Interventor de Fondos Provinciales o funcionarios en quienes deleguen. Para auxiliar en las actas, preparación y trámite de expedientes y conservación de documentación actuará el Jefe del Negociado de Hacienda.

En los asuntos que afecten concretamente a personal coordinará su actuación con la Comisión Informativa de Personal y Plantillas.

4.ª El Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial tiene por objeto:

a) La formación profesional de los acogidos del Hogar Pignatelli en la forma dispuesta por los artículos 249 de la Ley de Régimen Local y 105 del Reglamento de aquel Establecimiento de 28 de noviembre de 1953.

b) La edición del "Boletín Oficial" de la provincia.

c) La preparación de documentos, impresos, libros, material de oficina impreso, etc., que sean necesarios para las dependencias de la Diputación Provincial y los oficialmente obligados, como los de la Junta Provincial del Censo Electoral y análogos.

d) La impresión y encuadernación de libros, revistas, etc., editados por el Servicio Provincial de Alta Cultura "Institución Fernando el Católico".

e) También tendrá como misión la impresión y encuadernación de libros de autores particulares y de Organismos, y cualquier otro trabajo de carácter particular y naturaleza análoga, si la Diputación Provincial lo acordara.

5.ª La plantilla de personal del Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial será la siguiente: Regente de la Imprenta, dos linotipistas, un oficial de Prensa, dos maquinistas, un corrector, tres cajistas y un oficial encuadernador, más un peón fundidor. No obstante, esta plantilla podrá ser susceptible de modificación.

según aconseje la experiencia. En especial, los trabajos de mecánico para limpieza y reparación de máquinas podrán establecerse por servicio concertado. Los aprendices procederán de los acogidos del Hogar Pignatelli en cuanto hayan cumplido sus deberes escolares y siempre que acrediten saber leer y escribir y poseer la cultura necesaria.

6.^ª La parte correspondiente al régimen interior del Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial estará a cargo del Regente como Jefe del mismo, quien lo será también del personal que preste sus servicios en la Imprenta. El Secretario general, como Jefe de todas las Dependencias provinciales, señalará al Regente de la Imprenta el procedimiento administrativo que ha de seguir para sus relaciones con los distintos Organismos, Autoridades y Dependencias de la Diputación Provincial.

7.^ª Corresponde al Regente de la Imprenta:

- a) Estar al frente del Servicio con la responsabilidad de orientar, distribuir técnicamente y dar unidad al trabajo del personal;
- b) Cuidar de modo especial de la formación de los acogidos del Hogar Pignatelli que se adscriban a este Servicio, dando semanalmente tres lecciones teórico-prácticas, de al menos una hora de duración cada una, a dichos acogidos;
- c) Guardar el debido respeto y consideración al Director del Hogar Pignatelli, estando en contacto con el mismo, a los efectos disciplinarios y de educación de los acogidos;
- d) Hacer los presupuestos de los trabajos que se le encomienden;
- e) Vigilar la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes;
- f) Cuidar de los detalles y buena ejecución del trabajo;
- g) Aplicar las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de las obras y labores;
- h) Formular los pedidos de material que considere necesarios, por el procedimiento reglamentario que haya establecido;
- i) Formalizar las nóminas de jornales, aplicando las instrucciones que reciba de la Intervención o Depositaria de Fondos Provinciales;
- j) Proponer las horas extraordinarias de trabajo cuando así con venga;

k) Proponer al personal eventual en los casos en que sea necesario;

l) Emitir informes que se le soliciten;

m) Llevar la documentación que se señale para el Servicio y que de modo expreso se le encomiende;

n) Sustituir al corrector cuando esté enfermo;

o) Llevar con la debida separación lo que corresponda al "Boletín Oficial" de la provincia y la de los restantes trabajos que se le encomienden;

p) Hacer un inventario anual de la maquinaria, efectos, etc., pertenecientes al Servicio;

q) Cuidar de que la maquinaria esté en debidas condiciones de uso y dotada de la protección que exige la Inspección de Trabajo para seguridad en el mismo;

r) Cuidar de que en el trabajo haya la debida limpieza e higiene, proponiendo las medidas a adoptar en todo momento y que en todo orden esté el taller en las debidas condiciones;

s) Dar cuenta al Sr. Ingeniero Industrial de la Corporación de cualquier avería o anomalía que se produzca en el Servicio y requiera su orientación técnica;

t) Delegar en el empleado que le siga en categoría administrativa en los casos de ausencia por enfermedad, licencia o análogos.

8.^ª Corresponde a los linotipistas componer o fundir en las máquinas de composición mecánica todos los trabajos tipográficos de posible ejecución en las mismas, debiendo poseer conocimiento del funcionamiento mecánico de tales máquinas. Su producción mínima, debidamente corregida, será la establecida por el Reglamento de Trabajo.

9.^ª Corresponde a los maquinistas conducir cualquier tipo de máquina de imprimir, ya sean minervas, planas o rotativas, estando capacitados para ejecutar toda clase de trabajos de la especialidad con plenas facultades y responsabilidad y en la forma dispuesta por la Reglamentación de Trabajo.

10.^ª Corresponde al corrector corregir ortográficamente y tipográficamente las pruebas de imprenta y los pliegos de máquina, con responsabilidad y poseyendo los necesarios conocimientos gramaticales y tipográficos.

11.^ª Corresponde a los cajistas componer y ajustar, mediante material adecuado, moldes y planas destinadas a la impresión, poseyendo los conocimientos gramaticales necesarios.

12.^ª Corresponde al Oficial encuadernador ejecutar el conjunto de operaciones necesarias para la encuadernación de libros, poseyendo los conocimientos generales de encuadernación.

13.^ª El ingreso se efectuará por concurso-oposición, celebrándose primero los ejercicios que permitan apreciar si teóricamente posee los conocimientos básicos necesarios para declarar la aptitud o no, y después se calificarán las circunstancias y méritos que aporten los aspirantes y considere el Tribunal. Todos los detalles a ello referentes constarán en la convocatoria.

14.^ª El régimen de jornada de trabajo y de sueldos de la nueva plantilla así formada será el vigente en la Reglamentación de Trabajo correspondiente.

Con independencia de la participación en los beneficios determinada en la correspondiente Reglamentación de Trabajo, si se acordara la realización de los trabajos del apartado e) de la Base 4.^ª podrá señalarse al Regente la percepción de un tanto por ciento en forma progresiva de la recaudación que exceda de la compensación del gasto que implica, cuya escala será la siguiente: las primeras 100.000 ptas. de beneficio, el 3 por 100; el exceso desde 100.001 pesetas hasta 250.000, el 5 por 100, y desde la cantidad de 250.001 en adelante, el 7 por 100.

15.^ª Se dictarán las disposiciones necesarias para transformar el actual régimen laboral del personal del taller de Imprenta en régimen administrativo de obreros de plantilla, sin perjuicio de los derechos adquiridos. Los restantes derechos serán los correspondientes a los obreros o empleados de la Excm. Diputación Provincial, conforme al Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Como existe en la actualidad personal de régimen administrativo y del laboral, seguirá aplicándoseles la Reglamentación respectiva en todos los órdenes, comprendiendo desde las condiciones para ingreso, así como el procedimiento disciplinario y demás correspondientes.

16.^ª 1).—Con objeto de vigilar convenientemente la gestión económica

del Servicio, se redactará un presupuesto particular de los gastos e ingresos anuales, tomando como base para su debido desarrollo las consignaciones que figuran en el Presupuesto ordinario de la Corporación. Se llevará con la debida separación la edición del "Boletín" y las de los demás trabajos.

2).—Si se considera oportuno, el Secretario de la Corporación, oyendo al Interventor de Fondos, designará un funcionario administrativo con funciones de administración e intervención del Servicio.

17. En lo no previsto regirán las disposiciones aplicables en la materia.

18. Este Reglamento empezará a regir desde su sanción por la Superioridad.

Diligencia: El presente Reglamento fue aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria del 30 de abril de 1960. — El Secretario Estanislao Sánchez López.

SECCION CUARTA

Núm. 4.089.

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Pina de Ebro;

Hace Saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruye contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1958 y 1959, ambos inclusive, del término municipal de Alborge, he dictado la siguiente.

Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según se acredita en la certificación expedida por la Alcaldía de Alborge, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiéraseles a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que ra-

dicen los débitos, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante autorizado con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva del embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de bienes inmuebles o derechos reales."

Nombre de los deudores y débitos por principal

Herederos de Antonio Galindo, pesetas 49.

Hermanos Bartolomé Galindo Herando, 49 pesetas.

Félix Germán Graus, 26 pesetas.

Juan Laborda Graus, 74 pesetas.

Tomás Peiro Bolsa, 32 pesetas.

Francisco Salanova Lambea, pesetas 72.

Rafael Salanova Lambea, 100 ptas

Lo que se hace pública para general conocimiento en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Alborge, 22 de julio de 1960. — El Recaudador, Francisco Azorín. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible):

SECCION QUINTA

Núm. 3.748

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Pedro Romero Vázquez, vecino de Castellón (Avenida de Lidón, número 1), solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de proyecto de replanteo previo de la variante de la carretera de Calatayud a Campillo, Pantano de la Tranquera (Zaragoza), como contratista de las mismas.

Lo que una vez terminadas y liquidadas dichas obras, que afectan al término municipal de Nuévalos (Zaragoza), y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los

que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las citadas obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Sección 4.ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro las reclamaciones interpuestas dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 6 de junio de 1960. — El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra

Núm. 4.251

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. César Casamayor Baquero, Presidente de la Comunidad de Regantes de Azuara, solicita la inscripción en el libro registro de aprovechamientos de aguas públicas de unos que viene utilizando en la partida de "Val de Aguilón", en término municipal de Azuara.

Presenta como justificante de su derecho acta de notoriedad tramitada ante el Notario de Belchite, D. Luis Roca Sastre, perteneciente al Ilustre Colegio de Zaragoza, de unos manantiales sitios en la partida de "Val de Aguilón" en la acequia del mismo nombre.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.ª), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de julio de 1960. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

* * *

Núm. 4.252

Nota-anuncio

Por el Ayuntamiento de la villa de Cortes (Navarra), y en virtud de requerimiento contenido en resolución

de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 27 de septiembre de 1958, se presenta con fecha 22 de julio de 1960 proyecto de desviación del barranco de San Jorge, en dicho término municipal, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José María Torres, con objeto de evitar los perjuicios causados por las avenidas de dicho barranco.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en los "Boletines Oficiales" de Navarra y Zaragoza, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 4 de agosto de 1960. —
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 4253

Nota-anuncio

Por la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana ("Enher"), como concesionaria del aprovechamiento de un caudal máximo de agua de 600 metros cúbicos por segundo, mediante la construcción de una presa definida en el proyecto del Salto de Mequinenza, aprovechamiento otorgado por Orden ministerial de fecha 23 de marzo de 1960, se ha presentado ante esta Comisaría el denominado anteproyecto del conjunto de obras necesarias para no inundar con el embalse de Mequinenza la huerta y zona inmediata a Caspe en el río Guadalope, para cumplimentar la condición 24.ª de la concesión del aprovechamiento de Mequinenza.

Por escrito de fecha 20 de julio de 1960, incorporado al expediente, se

indica la procedencia de considerar a todos los efectos el documento presentado como proyecto.

Comprende este proyecto la construcción de los siguientes elementos: Una presa de gravedad de hormigón en el río Guadalope y próxima a su desembocadura en el río Ebro para evitar la entrada de las aguas del embalse de Mequinenza en la cuenca del Guadalope. Esta presa, con una longitud en coronación de 673 metros y altura máxima sobre cimientos de 34 metros, siendo la anchura de coronación la de 3'50 metros y su cota la de 123'40 metros.

un dique de tierras situado en la actual "Presa de los Moros" en el río Guadalope, a unos 7 kilómetros aguas arriba de su desembocadura, para desviar al Ebro las aguas del Guadalope. Tal dique, con una longitud de coronación de 281'60 metros y una altura máxima de 24 metros sobre el nivel de roca. Su anchura en coronación es de 5'50 metros y su cota la de 132 metros, siendo el nivel máximo de agua prevista el de 130'47 metros, para permitir la evacuación de una avenida de 2.800 metros cúbicos por segundo.

Un canal para la desviación de las aguas del río Guadalope el Ebro, previsto para el desagüe de una avenida máxima de 2.800 metros cúbicos por segundo, y que arranca aguas arriba del anterior dique de tierras, estando prevista la construcción de un tramo con tres túneles en paralelo de 178'03 metros de longitud, seguido de un canal a cielo abierto de metros 217'64.

Una obra de retención y desvío de las aguas de escorrentía, afluentes al vaso formado entre los dos diques. El dique de retención situado en el "Val de la Villa", en sus proximidades con la carretera Caspe-Alcañiz, es una presa de tierras con pantalla central impermeable y con altura de 5'20 metros sobre el nivel del terreno, siendo la cota de coronación la de metros 128'70, su anchura de 6'50 metros, para permitir el paso sobre ella de

la variante de la carretera Caspe-Alcañiz, y su longitud de 109'59 metros. El desvío de las aguas de escorrentía se realiza mediante un canal de derivación con capacidad para un caudal de 10 metros cúbicos por segundo, y con una longitud total de 2.196'88 metros que son conducidos al embalse de Mequinenza por fuera de la presa de contención.

Una instalación elevadora de agua, adosada a la presa de contención situada en el río Guadalope, prevista para una capacidad de elevación total de 6'6 metros cúbicos por segundo mediante la instalación de dos bombas de 830 C. V. de potencia y otras dos de 415 C. V., accionadas por motores de 920 C. V. y 460 C. V., respectivamente, cuyo funcionamiento exige la formación de un pequeño embalse regulador hasta la cota máxima de 102 metros; las tuberías de impulsión son de palastro, de 1'15 metros de diámetro interior.

Se prevé la continuación del servicio por las acequias de Rimer de Acá y Rimer de Allá, que quedan interceptadas por las obras de derivación previstas en el río Guadalope.

Estas obras afectan a la carretera de Caspe a Alcañiz, para cuya afectación se propone la correspondiente variante por encima del dique a construir en "Val de la Villa".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la obra proyectada formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente a la de esta publicación, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza), constando en el expediente la relación de propietarios afectados.

Zaragoza, 26 de julio de 1960. —
El Comisario Jefe, J. Reguart.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	